

Publican Reglamento de regulación y fiscalización de sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública

A través del Reglamento se busca regular y fiscalizar sanitariamente las sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública (en adelante, “Sustancias peligrosas”) establecidas en el Capítulo VI del Título II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

El Reglamento considera como sustancia peligrosa de uso doméstico, industrial y/o en salud pública, aquellos productos formulados de naturaleza sólida, líquida, gaseosa, pastosa o plasma que pueden presentar algún peligro físico, para la salud o para el ambiente.

El artículo 9 del Reglamento clasifica estas sustancias peligrosas en:

- Productos químicos de uso industrial.
- Productos desinfectantes de superficies inertes de uso doméstico, industrial y/o en salud pública; y, productos desinfectantes para agua de piscina.
- Productos plaguicidas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública.
- Productos peligrosos en el marco del Convenio de Rotterdam.

En ese sentido, establece que las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización sanitaria deben mantenerse durante la fabricación, importación, almacenamiento, distribución y comercialización de las sustancias peligrosas.

Se ha previsto además que el nombre del producto formulado en cuya fabricación se utilizaron sustancias peligrosas debe reflejar su identidad debiendo ser declarado en la parte más visible del envase y no inducir a error respecto de su composición, indicaciones o propiedades ni propiciar el uso incorrecto del mismo

Se han dispuesto precisiones respecto a los envases, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, indicando la información mínima que el embalaje de estos debe contener, información indispensable en el etiquetado del producto y otras precisiones más.

Con relación a la obtención de la autorización sanitaria, el Reglamento ha previsto entre otros, los siguientes siete (07) requisitos mínimos aplicables a las sustancias peligrosas antes señaladas, que deberán cumplirse para la obtención de dicha autorización:

Solicitud con carácter de Declaración Jurada, la cual debe contener – como mínimo – la siguiente información:

- Para Personas Jurídicas: Número de R.U.C. Además, nombre y apellido, teléfono y número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en (SUNARP).
- Para Personas Naturales: Nombre y apellido, número de D.N.I. o Carné de Extranjería.
- En caso actúe en representación del titular del proyecto, consignar el nombre y apellido y número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante.
- Domicilio legal del solicitante.

- Fecha de pago y el número de comprobante del pago por derecho de tramitación.
- Correo electrónico del solicitante o su representante.
- Nombre comercial y dirección del establecimiento.

Por otra parte, cabe resaltar que existen otros requisitos específicos que deberán cumplirse para cada clasificación, según lo establece el Reglamento.

Entre las obligaciones más importantes que se han previsto, entre otras, está la relativa a que el titular de la autorización sanitaria de las sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública deba comunicar a la Autoridad Sanitaria el agotamiento de stock en un (1) periodo no mayor de treinta días de haberse producido el hecho que motiva el agotamiento.

Finalmente, establece que la autoridad sanitaria pueda realizar inspecciones a los establecimientos destinados a fabricar, maquilar, importar, comercializar, distribuir y almacenar estos productos; pudiendo incluso tomar muestras de las sustancias peligrosas para evaluar el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento y otras normas que resulten aplicables.

Decreto Supremo N° 031-2023-SA publicado el sábado 02 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprobó el Reglamento de regulación y fiscalización de sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública (en adelante, “el Reglamento”).

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros:

- martinserkovic@esola.com.pe
- celiaizquierdo@esola.com.pe
- lucialuna@esola.com.pe



Martín Serkovic
Socio



Celia Izquierdo
Asociada Senior



Lucia Luna
Asociada Senior